

# SALARIOS RURALES

Última Actualización al 30/11/2011

vigentes desde el 1° de Setiembre de 2011 (sin comida y sin SAC).

## RESOLUCIÓN 71/2011

Fijanse las remuneraciones y el Tope Indemnizatorio para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248

## RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248)

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria en el ámbito de todo el país.

## VALOR DE LA COMIDA

En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción será la siguiente:

Por mes	\$	403,08
Por día	\$	13,41

	\$/Mes	\$/Día
<b>Peones generales</b>	\$ 2.763,00	\$ 121,55
<b>Ayudantes de especializados</b>		
Peón único	\$ 2.836,08	\$ 124,78
<b>Especializados</b>		
Peones que trabajan en el cultivo de arroz, peones haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	\$ 2.842,04	\$ 125,03
Ovejeros	\$ 2.865,50	\$ 126,47
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	\$ 2.948,20	\$ 129,71
Ordeñadores en explotaciones tamberas	\$ 2.967,48	\$ 130,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	\$ 3.058,44	\$ 134,45
Conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícolas (*)	\$ 3.077,53	\$ 135,60
Mecánicos tractoristas	\$ 3.236,50	\$ 142,38
<b>Personal jerarquizado</b>		
Puestero	\$ 3.046,04	
Capataces	\$ 3.360,08	
Encargados	\$ 3.544,48	

## BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Será el 1% de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

## INDEMNIZACIÓN

Montos topes indemnizatorios

Base promedio	\$	3.045,41
Tope	\$	9.136,22

## RESOLUCIÓN C.N.T.A. 88/2010

Remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas.

Por mes	\$	3.569,60
Por día	\$	157,26

Estas remuneraciones tienen vigencia a partir del 1° de noviembre de 2010

(\*) Cuando se trate de recolección y cosecha, ver RESOLUCIÓN C.N.T.A. 88/2010